

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO  
FORMULADA POR CONSTRUCTORA JOMAR SPA,  
INMOBILIARIA JOMAR SPA, ARÍCOLA CONQUIL  
LIMITADA E INMOBILIARIA BOSQUES DE ENTRERÍOS**

**RES. EX. N° 4/ROL D-159-2025**

**Santiago, 14 de enero de 2026**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N°18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1.338 de 2025, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, y sus modificaciones posteriores; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 1026, de 26 de mayo de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes, Oficinas Regionales y Sección de Atención a Público y Regulados de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Res. Ex. N° 1026/2025”); y, y en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Mediante **Resolución Exenta N°1/Rol D-159-2025**, de fecha 1 de julio de 2025, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “SMA”) procedió a formular cargos en contra de Agrícola Conquil Ltda., Inmobiliaria Bosques de Entreríos SpA, Constructora Jomar SpA e Inmobiliaria Jomar SpA (en adelante, “las titulares” o, “las empresas”), titulares del proyecto “Viviendas Sociales Sector Alerce”, en virtud de la infracción establecida en el artículo 35, letra n), de la LOSMA. La formulación de cargos antes referida fue notificada personalmente el mismo día 1 de julio de 2025.

2. Mediante **Resolución Exenta N° 2/Rol D-159-2025**, de 21 de agosto de 2025, se procedió a reformular cargos en contra de todas las empresas titulares. Esta resolución fue notificada personalmente en el domicilio de los titulares, con fecha 22 de agosto de 2025.



3. Con fecha 12 de septiembre de 2025, dentro del plazo ampliado de oficio en la reformulación de cargos, los titulares presentaron conjuntamente ante esta Superintendencia un Programa de Cumplimiento (en adelante "PDC"), donde acompañaron la documentación pertinente.

4. Mediante **Resolución Exenta N° 3/ Rol D-159-2025**, de 11 de diciembre de 2025, esta SMA tuvo por presentado el Programa de Cumplimiento de fecha 12 de septiembre de 2025 y resolvió incorporar observaciones a éste, confiriendo un plazo de 15 días hábiles para acompañar el texto refundido del PDC que incorpore dichas observaciones. Esta resolución fue notificada mediante carta certificada en la oficina de correos de la comuna de Temuco, con fecha 23 de diciembre de 2025.

5. Con fecha 12 de enero de 2026, José Esteban Martabid Crutchik, en representación de las empresas titulares, presentó una carta conductora, donde, en lo principal, solicita la ampliación del plazo establecido en la Res. Ex. N° 3/Rol D-159-2025 para entregar el PDC refundido, en un plazo de 7 días adicionales o lo máximo que en derecho corresponda, fundando su solicitud en la necesidad de recopilar y sistematizar adecuadamente los antecedentes requeridos. En el otrosí, acompaña documentación acreditando su personería respecto de Agrícola Conquil Ltda., Inmobiliaria Jomar SpA, Constructora Jomar SpA e Inmobiliaria Bosques de Entreríos.

6. Que, en cuanto a la solicitud de ampliación de plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N°19.880. Respecto a la ampliación de plazos, el artículo 26 de la Ley N°19.880, dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos que no exceda de la mitad de los mismos si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

7. Al respecto, es posible señalar que las circunstancias aconsejan acoger la solicitud de ampliación de plazo de 7 días hábiles solicitada y, asimismo, a través de ésta no se ven perjudicados derechos de terceros.

#### **RESUELVO:**

**I. ACOGER LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO** otorgando un plazo **7 días hábiles adicionales** para la presentación de un programa de cumplimiento refundido. Los días adicionales de plazo se contarán desde el vencimiento del plazo original.

**II. TENER POR ACOMPAÑADO** el documento adjunto a la presentación de fecha 12 de enero de 2026.

**III. TENER PRESENTE EL PODER DE REPRESENTACIÓN** de José Esteban Martabid Crutchik, para actuar en representación del titular en el presente procedimiento sancionatorio, de acuerdo con el instrumento público incorporado en el resuelvo anterior.



**IV. NOTIFICAR** por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N°19.880, al representante legal de Agrícola Conquil Ltda., Inmobiliaria Bosques de Entreríos SpA, Constructora Jomar SpA e Inmobiliaria Jomar SpA, domiciliado para estos efectos en Las Quilas N° 1535, comuna de Temuco, Región de La Araucanía.

**Javiera Valencia Muñoz**  
**Fiscal Instructora – División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**Distribución (carta certificada):**

- Javier Insulza Reyes, representante legal de Agrícola Conquil Ltda., Inmobiliaria Bosques de Entreríos SpA, Constructora Jomar SpA e Inmobiliaria Jomar SpA, domiciliado para estos efectos en Las Quilas N° 1535, comuna de Temuco, Región de La Araucanía.

**C.C:**

- Oficina Regional de Los Lagos, SMA.

**D-159-2025**

